



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de agosto de 2019, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones aplicables al caso, tuvo a bien aprobar la expedición del **Código de Ética del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León** y el **Código de Conducta para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Expedición del Código de Ética del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los siguientes términos:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El propósito del Código de Ética del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., es impulsar, consolidar y velar por una cultura de principios y valores éticos que nos permita fortalecer la confianza ciudadana y favorezca una mejor relación hacia el interior de la Administración Pública.

Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., somos conscientes de que nuestra actuación ética y profesional impacta directamente la imagen institucional, y es un elemento que influye en la confianza ciudadana y en la percepción sobre la validez de los juicios y opiniones del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L.

En consecuencia, todos los servidores públicos nos aseguraremos de que nuestra actuación se encuentre sustentada en los principios y valores éticos aquí establecidos:

Artículo 2. El presente Código es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., sin excepción de nivel, función o actividad, así como terceros relacionados con la institución.

El presente Código de Ética será observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que llevemos a cabo alguna función de carácter oficial o cuya acción guarde vínculo alguno con el Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L.

La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones generales, federales y locales que los servidores públicos estemos obligados a cumplir, ni de otras normativas que en su caso resulten aplicables.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158.1245
www.sanicolas.gob.mx



Las sanciones que ejerce el Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., por el incumplimiento de esta Política Institucional de Integridad, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a otras normativas.

CAPÍTULO II **PRINCIPIOS Y VALORES**

Artículo 3. Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., nos regimos por los siguientes principios:

- a) **Legalidad:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., hacemos sólo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., nos conducimos con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., correspondemos a la confianza que los ciudadanos nos han conferido; contamos con vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., brindamos a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., actuamos en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., en el ejercicio del gasto público administramos los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., desempeñamos el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., conocemos, actuamos y cumplimos con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que interactuamos.



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- i) **Objetividad:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, NL., preservamos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, NL., privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generamos, obtenemos, adquirimos, transformamos o conservamos; y en el ámbito de nuestra competencia, difundimos de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo nuestra custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, NL., asumimos plenamente ante la sociedad y las autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, NL., somos seleccionados para los puestos de acuerdo a la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, NL., actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Equidad:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, NL., procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- o) **Integridad:** Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, NL., actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere el desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen nuestro actuar.

Artículo 4. Los servidores públicos del Municipio de San Nicolás de los Garza, NL., nos regimos por los siguientes Valores:

- a) **Pasión:** Estamos comprometidos a entender, atender y resolver las necesidades de aquellos a los que servimos, lo cual nos llena de orgullo;
- b) **Ética Pública:** Respetamos y actuamos conforme a las disposiciones legales aplicables, no por obligación, sino como forma de vida y trabajo diario;
- c) **Cercanía:** Mantenemos como prioridad el contacto directo e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones;

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158.1245
www.sanicolas.gob.mx



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- d) **Transparencia:** Ratificamos la confianza que nos brinda el ciudadano garantizando la accesibilidad de la información;
- e) **Trabajo en equipo:** Fomentamos y desarrollamos la coordinación permanente entre todos los que conformamos la administración municipal, con el compromiso de lograr los objetivos propuestos, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- f) **Mejora Continua:** Buscamos optimizar el trabajo del servidor público, minimizando las demoras, eliminando errores y adaptándonos a las necesidades de los ciudadanos;
- g) **Interés Público:** Brindamos en todo momento la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- h) **Respeto:** Nos conducimos con austeridad y sin ostentación, y otorgamos un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciamos el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- i) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetamos los derechos humanos, y en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, los garantizamos, promovemos y protegemos de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- j) **Igualdad y no discriminación:** Brindamos los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- k) **Entorno Cultural y Ecológico:** Respetamos, defendemos y preservamos la cultura y el medio ambiente, y en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a nuestras atribuciones, promovemos su protección y conservación, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- l) **Liderazgo:** Somos guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad; fomentando y aplicando en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y la ley imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- m) **Austeridad.** Utilizamos los recursos públicos de manera justa, responsable, sin derroche ni lujos. Utilizando estrictamente lo necesario y esencial y evitando todo tipo de derroches, lujos y ostentaciones.
- n) **Responsabilidad.** Observamos un alto índice de responsabilidad; cumplimos de manera íntegra y adecuada con las obligaciones, y tomamos decisiones con madurez. Respondemos por nuestros

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158-1245
www.sanicolas.gob.mx



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

propios actos, lo que implica la imputabilidad de los actos realizados y obliga a responder por ellos.

- o) **Calidad.** Actuamos con calidad y excelencia; utilizando y desarrollando la experiencia, conocimientos y destrezas en beneficio de la comunidad.

CAPITULO TERCERO DE LA PROMOCION Y VIGILANCIA

Artículo 5. El Comité de Ética fungirá como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación de este Código, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad, con la facultad de formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento de dichos instrumentos, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos

Además, corresponderá al Comité de Ética del Municipio de San Nicolás de los Garza, NL., difundir, promover, interpretar en el ámbito administrativo y vigilar el cumplimiento de la Política Institucional de Integridad, dar atención y resolución a las situaciones no previstas en esta, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación y sanción de su incumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código aboga el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, N. L.; aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del miércoles 09 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- El presente Código entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se aprueba la Expedición del Código de Conducta para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los siguientes términos:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Artículo 1. Entendimiento y observancia del Orden Jurídico.

Sujetaré mis actos a la ley, buscando siempre el sentido de justicia en su aplicación y cumplimiento; procurando en todo momento dar a cada uno lo que por derecho y por razón le corresponde.

Me ocuparé en conocer, comprender, observar y aplicar correctamente el marco jurídico que rige a la dependencia en la que me encuentre adscrito, así como a las funciones cuyo ejercicio me correspondan.

Mostraré siempre una actitud de interés y diligencia para conocer las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a mi función.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158.1245
www.sanicolas.gob.mx



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Soy consciente que la desidia, desorganización o despreocupación es una actitud contraria a nuestro Código.

Me distinguiré por actuar siempre con total apego a la legalidad.

Artículo 2. Conocimiento, respeto y garantía de los Derechos Humanos.

Fundaré mis actos y tomaré decisiones, orientado en la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, tomando en consideración lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Nuevo León y los Tratados Internacionales.

Asumo el compromiso de promover y difundir los Derechos Humanos, así como tenerlos presentes en todas mis actividades, como parte integral de una verdadera cultura en la materia.

Soy consciente que se considerará una actitud contraria a este Código la falta de iniciativa o acción que conlleve el menosprecio o la subvaloración del respeto a los Derechos Humanos.

Me distinguiré por la fuerte convicción y compromiso en la defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía y guiaré mis actos en la firme convicción de que el ejercicio del poder público es y deberá ser siempre para servir a los ciudadanos, quienes son origen y destinatarios del mismo.

Artículo 3. Aprovechamiento racional y austero de los recursos públicos.

Manejaré los recursos económicos y materiales con responsabilidad, austeridad y honradez, por lo cual no toleraré, y en su caso denunciaré todo acto de corrupción y de impunidad que se cometa entre servidores públicos, y entre éstos y cualquier instancia privada.

Siempre haré un uso racional, disciplinado y austero de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos; procurando siempre el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos, así como fomentar una cultura de ahorro y reducción de gastos.

Haré siempre un buen uso de los recursos públicos, basado en la honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia y rendición de cuentas, y denunciaré el uso indebido, la dilapidación o despilfarro, las cuales son actitudes contrarias a los principios del presente Código.

Soy consciente que son acciones contrarias al Código de conducta, entre otras, dañar las instalaciones o sustraer cualquier equipo o material de la Institución, así como hacer mal uso de los vehículos oficiales.

Artículo 4. Probidad y honradez en el servicio público.

Desempeñaré mi cargo con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios personales, o a favor de tercera persona;

Soy consciente que son actos contrarios al presente código, el procurar o conseguir privilegios de cualquier tipo, entre ellos, los económicos, profesionales o de influencia; así como ordenar, realizar o solicitar favores de cualquier índole para perjudicar a cualquier persona; como también hacer uso de mi posición, instancia o jerarquía para imponer doctrinas, ideologías o creencias políticas, religiosas o culturales, pues constituyen faltas a este compromiso.

Mostraré una actitud de imparcialidad y búsqueda del bien común en el ejercicio de mis funciones.

Respetaré siempre los procedimientos y tiempos para la atención o desahogo de los trámites relacionados con mi cargo o función.

Trabajaré siempre por el Bien Común; todos los intereses particulares o de grupo derivan de él, y en él deben concurrir.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158.1245
www.sanicolas.gob.mx



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Denunciaré cualquier práctica de abuso del cargo, empleo o comisión pública, con independencia de las finalidades a alcanzar, ya que constituyen acciones contrarias al presente Código.

Me distinguiré por ser íntegro e imparcial, y sabré siempre separar mis intereses personales de los intereses de la Función Pública.

Artículo 5. Profesionalismo.

En todo momento me esforzaré por ser profesional y perfeccionarme cada día, mostrando en todo momento calidad en el trabajo desempeñado, resaltando la eficacia y la eficiencia en la tarea conferida. Honraré mi cargo y mi persona en lo privado y en lo público, actuando siempre con honestidad, equidad, congruencia, transparencia y probidad, vigilando y observando siempre el respeto a la dignidad de la persona humana.

Me desempeñaré sin favoritismos personales, partidistas o de grupo, como servidor público lo haré con profundo sentido republicano y respeto a los demás poderes y ámbitos de gobierno.

Consideraré dentro de mi horario de trabajo, realizar actividades que contribuyan a mi superación personal y profesional, previamente concertadas con mis superiores y sin afectar el cumplimiento de mis funciones y tareas.

Actuaré con moderación, conduciendo mis actos equilibradamente, controlando emociones y dominando los impulsos que eventualmente pudieran dominar al ser humano, sin perder la vista en la misión y la visión que me ha sido encomendada.

Me capacitaré y desarrollaré mis capacidades y habilidades, buscando siempre dar un mejor servicio a los ciudadanos y ser mejor como persona y como servidor público.

Artículo 6. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

En el otorgamiento y/o prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; me aseguraré siempre de que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Mostraré siempre una actitud de protección y uso adecuado de los activos y recursos de la sociedad en el ejercicio de mis funciones. Seré siempre imparcial en la selección y designación en los procedimientos de contratación, proporcionando de forma adecuada y oportuna la información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

Soy consciente que dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento de contratos gubernamentales, son acciones contrarias al presente Código.

Artículo 7. Programas gubernamentales.

Garantizaré que, en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se asegure que, en la entrega de dichos beneficios, se actúe de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Mostraré siempre una actitud de honestidad, transparencia e imparcialidad en la administración de los recursos públicos municipales.

Efectuaré la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de acuerdo con las reglas de operación establecidas, asegurando la imparcialidad en la gestión de dichos programas, y otorgando la información de forma oportuna y transparente.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158-1245
www.sanicolas.gob.mx



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Soy consciente que son acciones contrarias al presente Código, alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas o agrupaciones, así como discriminar para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

Artículo 8. Procesos de evaluación.

Me aseguraré de que, en los procesos de evaluación, se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Mostraré una actitud de transparencia e imparcialidad en cualquier proceso de evaluación.

Soy consciente que actuar con negligencia, proporcionar indebidamente información, dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa, o alterar los registros para simular o modificar los resultados de las funciones de programas y proyectos gubernamentales, son acciones contrarias al presente Código.

Me distinguiré por cumplir y fomentar la cultura de la legalidad en el ejercicio de mis funciones.

Artículo 9. Control interno.

En los procesos en materia de control interno y que, en virtud de los mismos, se genere, obtenga, utilice o comunique información, me apegaré a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Soy consciente que generar información sin el respaldo suficiente, dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia, ejecutar funciones sin establecer las medidas de control que correspondan, dejar de implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés, son conductas contrarias a las establecidas en el presente Código.

Me distinguiré por realizar acciones apegadas a derecho, diligentes y exhaustivas.

Artículo 10. Puntualidad, limpieza, orden e higiene.

Cumpliré mi trabajo, actividades, y/o quehaceres diarios sin dilación alguna y dentro de los horarios establecidos por la Institución. Seré puntual en el inicio de la jornada laboral y la dedicación exclusiva a los asuntos que requiere la Institución.

Mantendré en orden y limpieza mi área de trabajo, cuidando que siempre esté despejada de obstáculos que puedan ocasionar accidentes o que dificulten el tránsito de personas alrededor, y velaré por la buena presentación y la conservación de los bienes públicos y elementos de trabajo, evitando su deterioro, y prestando especial atención a las áreas de uso común, además de observar otras disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente, tales como la separación, reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

Soy consciente que incumplir con los horarios de mi jornada laboral, o abusar de las jornadas laborales del personal a mi cargo, cuando el servicio no lo requiera; así como demorar en el inicio de mis actividades por causas ajenas e injustificadas a la Función Pública, son acciones contrarias al Código de Conducta.

La falta de disposición, la desidia y en general la apatía ante la importancia del orden y la limpieza, así como aquellas acciones que conlleven el abandono, maltrato, o desvalorización tanto de los bienes muebles e inmuebles, e incluso la desvalorización de la imagen personal serán consideradas también acciones contrarias al presente Código.

Me distinguiré por ser puntual, productivo, limpio y ordenado.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158-1245
www.sanicolas.gob.mx



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Artículo 11. Protección Civil.

Observaré las estrategias, acciones y medidas para la reducción de eventuales riesgos o peligros, provocados por fenómenos naturales o antropogénicos que sean determinadas por las unidades administrativas competentes.

Soy consciente que la indiferencia ante el aprendizaje o conocimiento de los protocolos de seguridad y respuesta ante cualquier tipo de emergencia o desastre, son contrarias a la filosofía institucional de protección civil y del presente código, así como aquellas acciones que obstaculicen la correcta difusión e involucramiento del personal en el conocimiento y aplicación de las labores de protección civil.

Me distinguiré por el adecuado conocimiento sobre prevención de riesgos, así como por estar capacitado para una adecuada respuesta ante cualquier emergencia o desastre.

Artículo 12. Hostigamiento laboral.

Sabré siempre identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación, o bien, cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones verbales o físicas que se traduzcan en dicha violencia, tales como el abuso, la burla y la molestia constante, entre otras, y que se pueden dar tanto a nivel horizontal como vertical, provocando malestar y tensión en quien las recibe, y llegando a mermar no sólo su desempeño laboral, sino también su salud, y en general, el pleno desenvolvimiento de su persona, ya que suelen estar enfocadas consciente o inconscientemente a causar miedo, desprecio o desánimo en quien las recibe y, generalmente son el resultado de un proceso sistemático.

Las características más comunes del hostigamiento laboral incluyen acciones como gritos, insultos, la asignación de labores imposibles de cumplir, exceder la carga de trabajo, amenazar, relevar de responsabilidades para causar pérdida de interés, discriminar, estigmatizar, rebajar prestaciones o sueldo, ignorar, excluir, difamar, infravalorar, bloquear, criticar negativamente, castigar, ridiculizar, espiar, atacar ideológicamente, asignar tareas humillantes, entre otras, y que el presente Código busca a toda costa evitar.

Promoveré siempre una actitud de respeto y coparticipación, en la que se distingan acciones de comprensión y consideración, así como de equilibrio en los roles y cargas laborales.

Soy consciente que son acciones contrarias al presente Código, aquellas que tiendan a crear, fomentar, encubrir o ignorar una situación de hostigamiento laboral.

Me distinguiré por tener un carácter solidario, respetuoso y de compañerismo, así como por ser intolerante al hostigamiento laboral y denunciarlo cuando tenga conocimiento del mismo.

Artículo 13. Acoso sexual.

Evitaré en todo momento y circunstancia el Acoso Sexual y promoveré la eliminación de conductas discriminatorias y de violencia, para que los principios de democracia, equidad, tolerancia y respeto sean cabalmente aplicados en pro de las personas.

Soy consciente que el hostigamiento sexual es una conducta contraria, que se caracteriza por el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o el agresor en los ámbitos laboral, y esta se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158-1245
www.sanicolas.gob.mx



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Sé que el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Sabré siempre identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de acoso sexual y por ningún motivo cometeré este tipo de conductas, ya que constituyen una forma de violencia y discriminación de género, que obstaculiza el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad.

Utilizaré siempre un lenguaje incluyente y no sexista, para propiciar un trato ecuánime y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 14. Promoción y consolidación de la ética pública.

Ejerceré mis facultades y funciones apegado a derecho e inspirado por los compromisos, principios y valores éticos que se enuncian en el presente Código.

Promoveré el contenido del presente Código, así como la formación y entrenamiento ético, a fin de consolidar una verdadera cultura del servicio público basada en la inteligencia institucional, la convicción personal, la vocación de servicio y el apego a la Institución.

Actuaré con fidelidad y honor a la Nación, al Estado, al Municipio y a su gente; que se cristalizan en el encargo del servicio público. Por lo tanto, tomaré muy en cuenta los consensos que se vayan dando entre el gobierno y la sociedad, haciendo un verdadero trabajo en equipo para bien de todas y todos.

Soy consciente que no basta con "portarse bien", sino que mi conducta "debe notarse" y "contagiarse". En definitiva, debo "ser" y "parecer", cuidar los "fondos" y las "formas", "modelar" con actitudes, conductas, palabras y costumbres una "cultura" que se vea, que se perciba en todos los detalles, que forme parte de nuestra manera de ser, respetuosa de las normas jurídicas, de los Derechos Humanos y comprometida con una cultura ética del servicio público.

Me distinguiré por participar activamente en la comprensión y difusión de los principios y valores institucionales.

Artículo 15. Infracciones administrativas cometidas por servidores públicos.

Observaré siempre las obligaciones de mi empleo, cargo o comisión en la Función Pública Estatal, que son las siguientes:

- a) Cumplir con las tareas, actividades u otras acciones que me sean encomendadas.
- b) Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos, así como cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos, en el respectivo ámbito de mi competencia.
- c) Utilizar los recursos asignados, exclusivamente para los fines establecidos en las facultades atribuidas a mi empleo, cargo o comisión.
- d) Rendir cuentas y coadyuvar en la rendición de cuentas general de la gestión pública municipal, proporcionando la información requerida en los términos que establezca la legislación en la materia.
- e) Custodiar y cuidar la documentación e información, así como impedir o evitar su mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.
- f) Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación.



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- g) Comunicar por escrito sobre las dudas fundadas que suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la Ley o a cualquier otra disposición jurídica o administrativa.
- h) Desempeñarme sin buscar obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Municipio me otorga por el desempeño de mi función.
- i) Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, conforme a la ley de la materia.
- j) Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Contraloría y/o de los Órganos Internos de Control, así como supervisar que las y los servidores públicos bajo mi mando, cumplan con lo mencionado.
- k) Denunciar por escrito ante la autoridad competente, los actos u omisiones que en ejercicio de mis funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la ley en la materia.
- l) Abstenerme de realizar cualquier acto, o bien que con la omisión de mi conducta cause suspensión, deficiencia, abuso o ejercicio indebido.
- m) Abstenerme de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el período para el cual se me designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal que lo impida.
- n) Abstenerme de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones.
- o) Abstenerme de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- p) Excusarme de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés. Así como de solicitar, aceptar o recibir, de manera directa o por interposición persona, dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones; y de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, por los mismos motivos.
- q) Abstenerme de infringir, por acción u omisión, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas en materia electoral, de propaganda gubernamental y aplicación imparcial de los recursos públicos, así como abstenerme de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- r) Abstenerme de inhibir la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten.
- s) Abstenerme de aprovechar la posición que mi empleo, cargo o comisión me confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja.
- t) Finalmente, abstenerme de adquirir para mí o para otras personas, bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, como resultado de la

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158-1245
www.sanicolas.gob.mx



realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

- u) Mostraré siempre una actitud de diligencia y disciplina en el cumplimiento de las normas jurídicas que rigen el desempeño de mis funciones.
- v) Soy consciente de que son acciones contrarias al presente Código el incumplir con las obligaciones que debo acatar con motivo de mi empleo, cargo, comisión o función.
- w) Me distinguiré por desempeñar mis funciones ajustándome a los compromisos previstos en el presente Código, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Artículo 16. Transparencia, acceso ciudadano a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas.

En el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, garantizaré que toda contestación a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía.

Contribuiré siempre a transparentar y difundir la información pública que la Institución en su carácter de sujeto obligado debe publicar y mantener actualizada, en términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; y protegeré los datos personales a los que tenga acceso o conocimiento con motivo de mi encargo.

Me aseguraré de que las únicas causas para que la información sea clasificada como reservada temporalmente, obedezca a las razones de interés público y seguridad nacional, o bien, cualquiera de las establecidas en el artículo 113 de la mencionada Ley; siempre y cuando no esté relacionada con violaciones graves a los Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad.

Contribuiré a la cultura de la rendición de cuentas, presentando oportunamente mi declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con el marco legal aplicable.

Mostraré una actitud de apertura e interés por hacer efectivo el derecho humano de acceso a la información, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Soy consciente que actuar con negligencia, dolo o mala fe para negarse, obstaculizar, destruir, declarar como inexistente u ocultar información son acciones que pueden derivar en la comisión de conductas contrarias a la legislación correspondiente, y por tanto al presente Código.

Me distinguiré por ser transparente, proteger los datos personales y rendir cuentas.

Artículo 17. Actos de Corrupción.

Actuaré con integridad, honestidad y transparencia, salvaguardando el interés público y buscando siempre el mayor beneficio social; anticipando, identificando, evitando y denunciando cualquier acto de corrupción, o conducta que sea contraria a derecho, lesiva o potencialmente lesiva a los Derechos Humanos de todas las personas, o incompatible con los compromisos, principios y valores previstos por el presente Código.

Soy consciente de que la corrupción causa un profundo deterioro institucional y social, y provoca una profunda desconfianza ciudadana, afectando la función y el objetivo de las instituciones públicas; por lo que denunciaré cualquier actividad, omisión, aprovechamiento, uso indebido o desvío de recursos (sean de tipo material, económico o de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento en razón



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

o con ocasión del desempeño de mis funciones) en beneficio propio o de un tercero, ya que son acciones contrarias al presente Código, y representan un daño a la sociedad como beneficiaria última del propósito del gobierno.

Me distinguiré por mi comportamiento ético y por denunciar cualquier acto de corrupción.

Artículo 18. Conflictos de Interés.

Me excusaré de intervenir en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios y éstos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de mi empleo, cargo, comisión o función. Informaré por escrito a mi superior jerárquico sobre la atención, trámite o resolución de tales asuntos.

Me abstendré de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público.

Mantendré una actitud de acuerdo con los más altos principios éticos y apegada a la legislación vigente, evitando cualquier beneficio indebido, tanto para mi persona o para terceros, que no esté contemplada como parte de las retribuciones legales de mi puesto.

Soy consciente de que son acciones contrarias al presente Código, el involucrar cualquier interés personal con los objetivos institucionales o de interés público.

Me distinguiré por evitar cualquier conflicto de interés por motivo de mi empleo, cargo o comisión.

Artículo 19. Ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo y no discriminación.

Fomentaré en todo momento un ambiente laboral basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otra característica o condición.

Me conduciré evitando cualquier forma de discriminación, actuando conforme a los principios de colaboración y solidaridad como valores éticos característicos.

Rechazaré cualquier mecanismo que pudiera, directa o indirectamente, generar exclusión o diferenciación desventajosa para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Siempre seré respetuoso de las opiniones, ideas, preferencias y actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las mías, propiciando siempre la armonía y convivencia social.

Me conduciré siempre conforme a la normatividad aplicable en materia de igualdad y no discriminación por motivos de género, como pudieran ser personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

Utilizaré y promoveré el uso de un lenguaje incluyente con enfoque de género, con el objetivo de fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Actuaré con pleno respeto de los Derechos Humanos de las personas, especialmente tratándose de las mujeres que laboran en la Institución, siendo totalmente inaceptables las conductas de hostigamiento y

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158-1245
www.sanicolas.gob.mx



SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

acoso sexual, que además de resultar violatorias al presente Código, podrán ser motivo de sanciones administrativas y de tipo penal.

Soy consciente que cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo o género y cuyo objeto o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres o de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, será objeto de responsabilidades de tipo administrativo o penal, con independencia de constituir también una violación al presente Código.

Artículo 20. Comunicación Interna y Relaciones interinstitucionales.

Ofreceré y otorgaré mi apoyo, información y los servicios que me sean requeridos, apegado a los procedimientos formales y a las disposiciones jurídicas aplicables, de manera puntual, colaborativa, respetuosa y cordial.

Actuaré y me comunicaré con cordialidad y respeto, y fomentaré las acciones que propicien la adecuada capacitación, la atención a los requerimientos formales, siguiendo siempre los protocolos establecidos, y la atención e interés en todos los asuntos que sean competencia de la Institución.

Promoveré una comunicación efectiva, de manera clara, cordial y respetuosa, ya sea del tipo formal o informal, en relación con mis compañeros, subordinados y superiores.

Siempre tendré una actitud de comunicación asertiva y escucha empática.

Soy consciente que el uso de lenguaje sexista o discriminatorio, los insultos y demás expresiones de violencia verbal, la simulación y la mentira, son entre otras, acciones contrarias a este compromiso.

Soy consciente que las actitudes que denoten la falta de interés, el desapego a los procedimientos formales, la irresponsabilidad, o la impuntualidad en la atención de solicitudes, serán interpretadas como contrarias a la filosofía institucional del presente Código, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrirse.

Me distinguiré por conducirme, hablar y actuar de manera respetuosa en el entorno laboral y por prevenir y evitar cualquier acto violento en contra de cualquier persona, particularmente de las mujeres que laboran en la Institución.

Artículo 21. Atención Ciudadana.

Otorgaré a todos los ciudadanos un trato profesional, justo, imparcial, digno, humano, cordial y respetuoso.

Mantendré siempre un carácter servicial y de empatía, mostrando cortesía, respeto, y asertividad. Buscaré la cercanía con los ciudadanos y su entorno diario, para establecer una relación directa con ellos y conocer de primera mano sus necesidades.

Procuraré la mayor participación ciudadana en la definición de políticas públicas, proyectos, obras y programas, de tal manera que podamos lograr tanto gobierno cuanto sea necesario, y tanta sociedad como sea posible.

Seré solidario e incluyente con mis conciudadanos; optaré preferencialmente por los que menos tienen, por los que menos saben y por los que menos pueden, y actuaré siempre sin discriminación alguna.

Soy consciente que el trato y las decisiones tomadas con descuido, ligereza o negligencia, incumplimiento de los procedimientos de actuación o atención al público, son actitudes contrarias a las que fomenta el presente Código.

Me distinguiré por el trato servicial, cordial y respetuoso a la ciudadanía.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158-1245
www.sanicolas.gob.mx



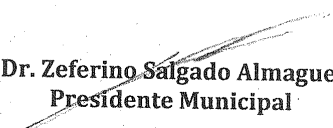
SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

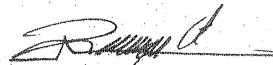
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Código entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.


Dr. Zeferino Salgado Almaguer
Presidente Municipal


Dr. Alejandro Reynoso Gil
Secretario del Ayuntamiento

Dado en Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 08-ocho días del mes de agosto del año 2019-dos mil diecinueve.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1240 y 8158.1245
www.sanicolas.gob.mx